- · Usos: Residencial.
- Coeficiente de edificabilidad: 1,4375 m²t/m²s, aplicado sobre la superficie total del Acuartelamiento, incluida la superficie de 16.583 m² que se reserva el Ministerio de Defensa.
- Número máximo de viviendas: 900, todas ellas en régimen de vivienda libre.
- Ordenación detallada mediante un Plan Especial de Reforma Interior, de iniciativa privada. Este Plan contemplará el actual Colegio Público "Cabo Noval" como Equipamiento Docente.
- · Sistema de actuación: Compensación.

Valorado en 33.044.098 euros

CUARTA.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a incluir en la propuesta de Revisión del actual Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad y tramitar la misma para su aprobación ante el Ministerio de Fomento, que la zona situada en la esquina sureste del Acuartelamiento Primo de Rivera, con una superficie de 16.583 m², sea calificada Equipamiento Social de la Defensa.

QUINTA.- Debido a la permanencia de la parcela descrita en la ESTIPULACIÓN CUARTA como Equipamiento Social de la Defensa y para dar coherencia al desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución del Acuartelamiento Primo de Rivera, las partes intervinientes estipulan como contraprestación de la Ciudad Autónoma de Melilla, la entrega en pleno dominio al Ministerio de Defensa de la parcela descrita en el EXPONEN SEXTO, libre de ocupantes y habiendo cesado el uso como Centro de Acogida de Menores, antes de transcurrido un año desde la fecha desafectación de todas las fincas que componen el Acuartelamiento Primo de Rivera, debiendo ser incluida en la propuesta de Revisión del actual Plan General de Ordenación Urbana como Equipamiento Social de la Defensa.

SEXTA.
Una vez aprobado de forma definitiva la Revisión del actual Plan General de Ordenación Urbana de acuerdo a las determinaciones urbanísticas expresadas en las ESTIPULACIÓN TERCERA, a instancia de cualquiera de las partes podrá elevarse a escritura pública la entrega en pleno dominio a la Ciudad Autónoma de las propiedades relacionadas en el EXPONEN QUINTO puntos 1. y 2, en las condiciones en el mismo descrita, que el Ayuntamiento conoce y acepta.

Para ello, por parte del Ministerio de Defensa se formalizarán previamente las operaciones jurídicas necesarias para que las parcelas segregadas sean inscribibles como fincas independientes en el Registro de la Propiedad.